

Escripturnado en Caxaxi de Julio del año pasado de
 mil Seiscientos y Caxaxi y en pte de las multas y m
 puestas á los Mexicinos que se celebraron, y acordaron la
 Contrata para el M^o feuido en Caxaxam. para dero de
 las Ganancias del Panadero que deste Caudal se ejecu
 to en los años de treinta y siete y treinta y ocho y agi
 caciones que propusieris se podian dar á los Caudales
 y pagos y suplementos que se habian hecho de ellas, y
 cuentas y liquidaciones tomadas y executadas, tes
 timonios con que sea acompañaron, autos, y ante se
 dentes, que paravan en el dho nuestro Consejo, y lo
 que sobre todo se dió por el nuestro fiscal Proveyeron
 el auto que sigue = Sin embargo de la calidad con
 que por Decreto de veinte y siete de Mayo de mil Seisc.^{ta}
 y quarenta se grabó á los Mexicinos de la Ciudad de
 Lorca para el nombram^{to} de la Persona que de te
 ner la tercera llave: Hagan estos la Elección y nomi
 nación de tercer Clavero, Encuyo poder se ponga
 por ahora la tercera llave del Arca formada en guerra
 de la executoria del Consejo de quatro de Mayo
 del año de Seisc.^{ta} treinta y dos bajo solo de la obli
 gación general y legal de tales nominadores
 Juntandose para ello en su Ayuntamiento como
 se previene en dho auto = Deconcede Licencia
 al Correg.^{or} de la Españada Ciu.^d para que de los

Res
 S. de Justicia
 oya
 lo hecho
 Tober
 Mouer Mohin

